



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSERVACION**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **MARIA JUANA OFELIA LOPEZ VARELA**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir en la firma del

LA  
INFORMA  
CION  
TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICA  
DA COMO  
INFORMA  
CION  
CONFIDEN  
CIAL DE  
CONFORM  
IDAD CON  
EL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCION  
I Y 118, DE  
LA LFTAIP.  
TODA VEZ  
QUE ES  
DATO  
PERSONA  
L  
CONCERN  
IENTE A  
PERSONA  
FISICA  
IDENTIFIC  
ADA O  
IDENTICA  
BLE, CUYA  
DIFUSION  
PUEDE  
AFECTAR  
LA  
ESFERA  
PRIVADA  
DE LA  
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-15-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 44, 46, 48 y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Fallo** el día **12 de Febrero de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **000000333-2025** de fecha **27 de Noviembre de 2024** emitido por **Dirección de Finanzas**. Se agrega al presente contrato.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

LA  
INFORMA  
CION  
TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICA  
DA COMO  
INFORMA  
CION  
CONFIDEN  
CIAL, DE  
CONFORM  
IDAD CON  
EL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCION  
I Y 118, DE  
LA LFTAIP,  
TODA VEZ  
QUE ES  
DATO  
PERSONA  
L  
CONCERN  
IENTE A  
PERSONA  
FISICA  
IDENTIFIC  
ADA O  
IDENTICA  
BLE, CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR  
LA  
ESFERA  
PRIVADA  
DE LA  
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

II.1 Es una persona **Física**, de nacionalidad [REDACTED], lo que acredita con el documento legal correspondiente, cuyo objeto y/o actividad preponderante es, entre otros, **SERVICIOS DE FUMIGACION, CONTROL DE ROEDORES, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DRENAJE.**

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LOVJ520718BUT.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **CORREO ELECTRÓNICO: [FUMIAFAL@LIVE.COM.MX](mailto:FUMIAFAL@LIVE.COM.MX),**  
mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":


III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – CONTROL DE FAUNA NOCIVA**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** número

LA  
INFORMACION  
TESTADA  
CONSISTE EN  
NACIONALIDA  
D, DOMICILIO Y  
TELEFONO,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACION  
CONFIDENCIA  
L, DE  
CONFORMIDA  
D CON EL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCION I Y  
118, DE LA  
LFTAIP, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIENT  
E A PERSONA  
FISICA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE,  
CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE LA  
MISMA.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</b>
---	--	--

**IA-50-GYR-050GYR046-N-15-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (Uno)** "Descripción, cantidades, precio e importes". "Especificaciones del Servicio", "Términos y Condiciones" y "Calendario"
- Anexo 2 (Dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** hace un total de **\$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – CONTROL DE FAUNA NOCIVA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.


## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</b>
---	--	--

factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.


Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</b>
---	--	--

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como en su **Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidades, Precio e Importe; Especificaciones del Servicio; Términos y Condiciones y Calendario**, realizando la autorización correspondiente en la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de servicio, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir de la fecha de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en su **Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidades, Precio e Importe; Especificaciones del Servicio; Términos y Condiciones y Calendario**.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de Febrero de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

#### **SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su **Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidades, Precio e Importe; Especificaciones del Servicio; Términos y Condiciones y Calendario.**

#### **OCTAVA. GARANTÍA (S)**


##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al Anexo 9 (Nueve) de la Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</b>
---	--	--

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**  
**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos así como lo estipulado en la Invitación de la cual deriva.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**  
**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes/servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

## DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por prestados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios/bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en la Invitación de la cual deriva, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente, considerado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes/servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**


"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</p>
---	---	--

de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes/servicios, establecidos en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA


CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes/servicios del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes/servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</b></p>
---	---	---

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N01525-002-00 S5M0017</p>
---	---	--

**INSTITUTO**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes/servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **27 de Febrero de 2025**.

**POR: “EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b><u>R.F.C. Y FIRMA</u></b>
<b><u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u></b>	<b><u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u></b>	[REDACTED]
<b><u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u></b>	<b><u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u></b>	[REDACTED]
<b><u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u></b>	<b><u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u></b>	[REDACTED]

**POR: “EL PROVEEDOR”**

		<b><u>R.F.C. Y FIRMA PERSONA FÍSICA</u></b>
<b><u>MARIA JUANA OFELIA LOPEZ VARELA</u></b>		<b><u>LOVJ520718BUT</u></b>

LA  
INFORMA  
CION  
TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICA  
DA COMO  
INFORMA  
CION  
CONFIDEN  
CIAL, DE  
CONFORM  
IDAD CON  
EL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCION  
I Y 118, DE  
LA LFTAIP,  
TODA VEZ  
QUE ES  
DATO  
PERSONA  
L  
CONCERN  
IENTE A  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFIC  
ADA O  
IDENTICA  
BLE, CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR  
LA  
ESFERA  
PRIVADA  
DE LA  
MISMA.



khwbqq1iouhrQGL5slVg6rvhwY+uh//F2xr4on6rtPMgXwN1f1BHOEI2+ jWrp+lyJck11HMngU+QYDj0GH3/E9JW02L+mAaS4k7snRk35xMTsXTv49p8GVxJVA3t7BRFc8QV2PrdF3D4gr5z1MyNjbPHmKrs1  
5yRO4eGCQzGMuQLzVUF+k020/LNnwCH+LLI7j8DhSr545CfGTjBSQ4Tw/UCzQKxvPjAm3N9VXFeeeAB/8adfHXsc6GJTF4RZftatFDroRDg/vSwYCDJXXXTubAHpNgBC+AK9JWVirxN3RiFvXJdBJxAf0t88zQx4  
H9ARkKmZLJe8Mxf849u5ZQ==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017**

ANEXO 1 (UNO)					
MARIA JUANA LOPEZ VARELA					
VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025			NUM. PROV. 00135117		
CSG015/2025 CONTROL DE FAUNA NOCIVA					
No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL	SERVICIO	\$ 8,250.00	10	\$82,500.00
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$82,500.00</b>
				<b>IMPORTE GARANTÍA</b>	<b>\$8,250.00</b>
<b>IMPORTE CON LETRA:</b>					
<b>IMPORTE TOTAL: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.</b>					
<b>IMPORTE GARANTIA: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.</b>					

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO					
<p>1.- TENDRÁN COMO OBJETIVO EL CONTROL Y REDUCCIÓN AL MINIMO LA POBLACIÓN DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE EN LA UNIDAD OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. LOS SERVICIOS DE DES INFESTACIÓN SERÁN MENSUALMENTE EN TODA LA UNIDAD HOSPITALARIA DEBIENDO CUBRIR 28000 M2. SE ADJUNTA HOJA DE ÁREAS, MISMA QUE DEBERÁ DE SER FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA MISMA, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL IMPACTO ECONÓMICO A LAS GARANTÍAS DE VISITAS INDEPENDIENTES Y ADICIONALES A LOS SERVICIOS DEL CALENDARIO EN CASO NECESARIO, ATENDIENDO LOS REPORTES GENERADOS EN LA UNIDAD POR DEFICIENCIA DEL SERVICIO. LAS VISITAS ADICIONALES SERÁN ILIMITADAS Y ATENDIDAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 12 HORAS UNA VEZ GENERADO EL REPORTE A SU EMPRESA.</p>					
<p>1.1.- LOS SERVICIOS DE CALENDARIZACIÓN NO SERÁN CAMBIADOS Y SERÁ OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA EL PRESENTARSE EN LA FECHA MENCIONADA ASÍ COMO TERMINAR EN TIEMPO Y FORMA, CUALQUIER RETRASO EN SU ASISTENCIA Y/O CONCLUSIÓN GENERARA PENALIZACIONES Y SE SANCIONARA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS VIGENTE. SE PRESENTARA A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN PREVIO INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARA ENTREGAR HOJA DE ASISTENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PARA CUANDO SE REQUIERA ATENCIÓN EN DÍAS FESTIVOS Y/O FINES DE SEMANA SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUB DIRECCIÓN MEDICA PARA AVISO DE QUE REALIZARA TRABAJOS, COMPROBAR Y DAR FE A SU ASISTENCIA, DEBERÁ ENTREGAR LISTA DE ASISTENCIA MISMA QUE INCLUIRÁ LA FIRMA DE LOS ENCARGADOS DE ÁREA POR PARTE DEL INSTITUTO.</p>					
<p>2.- SE DEBERÁ MANTENER UNA SUPERVISIÓN PERMANENTE PARA OBSERVAR EL COMPORTAMIENTO DE LA FAUNA Y LOS RESULTADOS DE LA DES INFESTACIÓN. LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS QUE NO INTERFIERAN CON LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LA UNIDAD, PREVIAMENTE SE DEBERÁ COORDINAR CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y JEFES DE SERVICIOS DE LA UNIDAD.</p>					
<p>CONTROL DE ARTRÓPODOS:</p>					
<p>CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, METODOS FISIOMECAVICOS Y QUIMICOS DE INSECTOS, ARACNIDOS, ETC., MEDIANTE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL EN SITIOS OSCUROS, CALIDOS, HUMEDOS, LUGARES DE REPRODUCCION, ALIMENTACION REFUGIOS VIAS DE ACCESO, TRANSITO O DONDE ACOSTUMBREN PARARSE (MUROS, TECHOS PISOS, DRENAJES, VIGAS, TUBERIAS, ALACENAS, ANAQUELES, DUCTOS EN AREAS EXTERIORES POZOS DE VISITA, REGISTROS, ETC.</p>					
<p>CONTROL DE RATAS, RATONES, MARSUPIALES, FELINOS (SIETE RAYAS):</p>					
<p>CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, METODOS FISIOMECAVICOS Y QUIMICOS EL TRATAMIENTO QUIMICO SE EFECTUARA MEDIANTE LA COLOCACION DE CEBOS RODENTICIDAS DENTRO O AL LADO DE MADRIGUERAS, RINCONES, POCO ACCESIBLES ENTRE EL PISO Y PAREDES, SITIO EN DONDE LOS ROEDORES O SUS EXCRETAS HAYAN SIDO OBSERVADAS, AGUJEROS A LO LARGO DE LOS MUROS, ETC., EVITANDO CONTAMINAR ALIMENTOS, UTENSILIOS O SUPERFICIES QUE ESTEN EN CONTACTO CON ELLOS SE MANTENDRA DOTACION ININTERRUMPIDA DE CEBOS RODENTICIDA DURANTE DOS O TRES SEMANAS, O HASTA QUE DESAPAREZCAN LOS SIGNOS DE INFESTACION DE RATAS O RATONES, EN LOS LUGARES DONDE LAS FUENTES DE AGUA SEAN DE DIFICIL ACCESO, SE COLOCARAN CEBOS LIQUIDOS EN RECIPIENTES NO METALICOS.</p>					



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017**

**ANEXO 1 (UNO)**

**MARIA JUANA LOPEZ VARELA**

**VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025**

**NUM. PROV. 00135117**

**CSG015/2025 CONTROL DE FAUNA NOCIVA**

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

LA COLOCACION DE TRAMPAS DE PEGAMENTO PARA RATAS Y RATONES, DEBERAN SER DONDE LOS ROEDORES DOMESTICOS PASARAN SOBRE LAS TRAMPAS CUANDO SE TRASLADEN A REFUGIOS Y SITIOS DONDE SE ALIMENTEN (RUTAS DE TRANSITO, CERCA DE MADRIGUERAS A LO LARGO DE MUROS, ETC.), EVITANDO COLGAR LAS TRAMPAS DONDE LA POSIBILIDAD DE QUE OTROS ANIMALES DOMESTICOS SE PONGAN EN CONTACTO CON EL PEGAMENTO.

COLOCACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES: SE COLOCARAN ESTACIONES CEBADERAS DE PLASTICO DONDE LOS ROEDORES DOMESTICOS PASARAN POR EL INTERIOR DE LAS TRAMPAS CUANDO SE TRASLADEN A REFUGIOS Y SITIOS DONDE SE ALIMENTEN (RUTAS DE TRANSITO, CERCA DE MADRIGUERAS A LO LARGO DE MUROS,ETC), EVITANDO COLOCAR LAS TRAMPAS DONDE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE OTROS ANIMALES DOMESTICOS SE PONGAN EN CONTACTO CON EL CEBEO.

COLOCACION DE JAULA TRAMPA PARA GATOS, CONEJOS, PERROS (PEQUEÑOS) Y OTROS ANIMALES, DE USO NO DAÑINO QUE NOS PERMITA LA CAPTURA DEL ANIMAL VIVO SIN CAUSARLE NINGUN DAÑO, Y DE ESTA FORMA PUEDA SER REUBICADO EN OTRA ZONA POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

**ESPECIFICACIONES QUE DEBERA TENER EN CUENTA EL PROVEEDOR:**

- » SE DEBERAN UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS PLAGICIDAS DE LOS CUADROS ANEXOS ( ANEXO 3 Y ANEXO 4 CÉDULAS TÉCNICAS)
- » EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR EL IMPACTO ECONOMICO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS RENGLONES DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
- » LOS TRABAJOS DEBERÁN DE REALIZARSE EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO MOVIL, ESTO DEPENDERA DE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. PARA ESTA PARTE PARTE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR UN NUMERO TELEFONICO DONDE SE LE LOCALIZARA PARA LA ATENCION SOLICITADA. LA RESPUESTA Y VISITA A LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR NO EXCEDERA 12 HRS.
- » DURANTE EL PROCESO DEBERÁN DE INICIAR Y TERMINAR SECCIONES COMPLETAS DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN DEL INSTITUTO. UNA VEZ TERMINADA LA SECCIÓN SE ASIGNARA UNA NUEVA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS.
- » LOS TRABAJADORES QUE PERMANEZCAN DENTRO DEL INSTITUTO DEBERÁN DE PRESENTARSE PERFECTAMENTE UNIFORMADOS Y CON IDENTIFICACIÓN DE SU EMPRESA.

**CALENDARIO DE SERVICIO**

DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
CONTROL DE FAUNA NOCIVA		DEL 14 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017

ANEXO 1 (UNO)

MARIA JUANA LOPEZ VARELA

VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025

NUM. PROV. 00135117

CSG015/2025 CONTROL DE FAUNA NOCIVA

**CUADRO BASICO DE RODENTICIDAS**

CEDULA TECNICA

INGREDIENTE	NOMBRE		DOSIFICACION
	ACTIVO	COMERCIAL	
COUMATETRALIL 0.0375%		RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATETRALIL 0.040%		RACUMIN CEBO	RSCO-URB-RODE 513-307-001-0.040
COUMATETRALIL 0.8%		RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
COUMATETRALIL 1.0%		RACUMIN POLVO	RSCO-URB-RODE 513-06-01-1.0
BRODIFACOUM 0.005%		TALON -G	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%		C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%		C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
BRODIFACOUM 0.005%		WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%		CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
FASTRAC BLOX		BROMETALINA 0.010%	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%		FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010

**CUADRO DE INSECTICIDA**

CEDULA TECNICA

INGREDIENTE	NOMBRE		REGISTRO DE CICOPLAFEST
	ACTIVO	COMERCIAL	
PIRETRINA 0.38%		PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%		FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%		MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%		BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%		BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
HIDRAMETILONA 2%		SIEGE	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02
CIPERMETRINA 21.29%		CYNOFF CE	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29
CIPERMETRINA 40%		CYNOFF WP	RSCO-URB-INAC 111-00-02
ABAMECTINA 0.05%		EXTER	RSCO-DOM-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%		CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDAALOTRINA 2.5%		DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%		DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDAALOTRINA 2.5%		ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDAALOTRINA 10%		ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%		ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%		MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%		FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
PIRETRINA 3.0%		AQUATROL	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017**

<b>ANEXO 1 (UNO)</b>	
<b>MARIA JUANA LOPEZ VARELA</b>	
<b>VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025</b>	<b>NUM. PROV. 00135117</b>
<b>CSG015/2025 CONTROL DE FAUNA NOCIVA</b>	

**ANEXO LISTADO DE AREAS**

No.	Edificio	Nivel	Area	Turnos	TURNOS		
					MAT	VESP	NOCT
1	Hospitalización	5to. Piso	5to. Piso Sur	Todos			
2	Hospitalización		5to. Piso Norte	Todos			
3			Tizaneria	Mat y Vesp.			
4	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Inahaloterapia	Todos			
5	Hospitalización	5to. Piso Transversal	UCI	Todos			
6	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Laboratorio UCI	Todos			
7	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Sala de Computo	Todos			
8	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador				
8	Hospitalización	4to. Piso	4to. Piso Sur	Todos			
9	Hospitalización		4to. Piso Norte	Todos			
10	Hospitalización		Tizaneria	Mat y Vesp.			
11	Hospitalización	4to. Piso Transversal	Pediatría	Todos			
12	Hospitalización		Banco de Leches	Mat y Vesp.			
13	Hospitalización		Sala de Computo	Todos			
	Hospitalización	4to. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador				
14	Hospitalización	3er. Piso	3er. Piso Sur	Todos			
15	Hospitalización		HEMODIALISIS	Todos			
16	Hospitalización		UTR	Mat y Vesp.			
17	Hospitalización		3er. Piso Norte	Mat y Vesp.			
18	Hospitalización		Tizaneria	Todos			
19	Hospitalización	3er. Piso Transversal	Unidad Metabolica	Todos			
20	Hospitalización		Preparación de Mezclas	Mat y Vesp.			
21	Hospitalización		Histocompatibilidad	MATUTINO			
22	Hospitalización		Fisiología Cardio Pulmonar	MATUTINO			
23	Hospitalización		Endoscopia	MATUTINO			
24	Hospitalización		Sala de Computo	Todos			
	Hospitalización	3er. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador				
25	Hospitalización	2do. Piso Norte	Residencias Medicas	Todos			
26	Hospitalización		Representación Sindical	Todos			
27	Hospitalización		Anexo Banco de Sangre	MATUTINO			
28	Hospitalización	2do. Piso Sur	Banco de Sangre	Todos			
29	Hospitalización	2do piso Transversal	Division de Epidemiologia	MATUTINO			
30	Hospitalización	2do piso Transversal	Laboratorio Clinico	Mat y Vesp.			
	Hospitalización	2do piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador				
31	Hospitalización	1er. Piso	1er. Piso Sur	Todos			
32	Hospitalización		1er. Piso Norte	Todos			
33	Hospitalización		Tizaneria	Mat y Vesp.			
34	Hospitalización	1er. Piso Transversal	CEYE	Todos			
35	Hospitalización		Sala de Computo	Todos			
		1 er. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador				
36	Hospitalización	Planta Baja Norte	Hemodinamica	MATUTINO			
37	Hospitalización		Archivo de Rayos X	Mat y Vesp.			
38	Hospitalización		Camilleria	Todos			
39	Hospitalización		Cuarto de Ropa Limpia	Mat y Vesp.			
40	Hospitalización	Planta Baja	Cirugia	Todos			
41	Hospitalización	Planta Baja Sur	Rayos X	Todos			
42	Hospitalización		Conmutador	Todos			
43	Hospitalización	Planta Baja Transversal	Medicina Nuclear	Mat y Vesp.			
44	Hospitalización		Radioterapia	Mat y Vesp.			
45	Hospitalización		Cadit	Todos			
46	Hospitalización		Jefatura Medicina Interna	MATUTINO			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.  
050GYR046N01525-002-00  
S5M0017**

**ANEXO 1 (UNO)**

**MARIA JUANA LOPEZ VARELA**

**VIGENCIA: 14-FEB-2025 AL 31-DIC-2025**

**NUM. PROV. 00135117**

**CSG015/2025 CONTROL DE FAUNA NOCIVA**

**ANEXO LISTADO DE AREAS**

No.	Edificio	Nivel	Area	Turnos	TURNOS		
					MAT	VESP	NOCT
47	Hospitalización	Sotano	Dietologia	Todos			
48	Hospitalización		Personal	Mat y Vesp.			
49	Hospitalización		Almacenes	Todos			
50	Hospitalización		Conservacion	Mat y Vesp.			
51	Hospitalización		Roperia	Mat y Vesp.			
52	Hospitalización		Substacion Electrica	Todos			
53	Hospitalización		Casa de Maquinas	Todos			
54	Hospitalización		Vestidores	Todos			
	Hospitalización		Cuadro de valvulas/elevador				
55	Radioterapia	Planta Baja	Radioterapia	Mat y Vesp.			
56	Admision Continua	Planta Baja	Admision Continua	Todos			
57	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Farmacia	Mat y Vesp.			
58	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Archivo Clinico	Mat y Vesp.			
59	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Citas de Primera Vez	Mat y Vesp.			
60	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Modulo de TAOD	Mat y Vesp.			
61	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Gabinete Electrodiagnostico	Mat y Vesp.			
62	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Consultorios Planta Baja	Mat y Vesp.			
63	Consulta Externa	Consulta Externa/P. A.	Consultorios Planta Alta	Mat y Vesp.			
64	Consulta Externa	Consulta Externa/Sotano	Fisiatría	Mat y Vesp.			
65	Consulta Externa	Consulta Externa/Sotano	Patología	Todos			
66	Consulta Externa	Consulta Externa/Sotano	Viatcos	MATUTINO			
67	Gobierno	Planta Baja	Jefaturas de División	MATUTINO			
68	Gobierno	Planta Baja	Coordinación Medica	Todos			
69	Gobierno	Planta Baja	Division Juridico	MATUTINO			
70	Gobierno	1er. Piso	Aulas de Enseñanza	MATUTINO			
71	Gobierno	1er. Piso	Biomedica	MATUTINO			
72	Gobierno	2do. Piso	Biblioteca	Mat y Vesp.			
73	Gobierno	2do. Piso	Enseñanza	MATUTINO			
74	Gobierno	2do. Piso	Calidad	MATUTINO			
75	Gobierno	3er. Piso	Adquisiciones	MATUTINO			
76	Gobierno	3er. Piso	Finanzas	MATUTINO			
77	Gobierno	3er. Piso	Jefatura de Enfermeras	Todos			
78	Auditorio	Planta Baja	Auditorio	Ocasional			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000333-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: 42062511 (SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN) PEIMIGENIO CONTRATACIONES EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00  
Cuenta: 42062511 Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142902  
Partida Presupuestaria SHCP: 35901 Servicios de jardinería y fumigación

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCÍA GARCÍA ALEJANDRO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001